



DECRETO No. 077
(22 DE MARZO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL DECRETO No. 173 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023"

El Alcalde Municipal de Santiago de Tolú – Departamento de Sucre, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo Modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Municipal No. 173 del 18 de agosto de 2023, se estableció el horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio donde se consume y expendan bebidas alcohólicas en el Municipio.

Que la celebración de Semana Santa es un acontecimiento cultural y religioso de gran relevancia en el municipio de Santiago de Tolú, y para el 2024 inicia desde el viernes de dolores hasta el domingo de resurrección, desde el 22 hasta el 31 de marzo, respectivamente.

Que los ritos y celebraciones comprendidas por la Semana Santa están a cargo de la Hermandad Nazarena, una orden religiosa adscrita a la Parroquia Santiago Apóstol de Tolú, y que fue declarada patrimonio municipal y departamental.

Que se hace necesario agotar todos los esfuerzos necesarios desde la administración municipal para la conservación de estas tradiciones y para garantizar que transcurran sin perturbaciones que puedan afectar el transcurso de los ritos y celebraciones.

Que las procesiones del jueves y viernes santo constituyen las de mayor fervor y significado cultural para la comunidad toludeña, por ello se hace necesario adoptar medidas transitorias en el funcionamiento de los establecimientos de comercio nocturnos que se encuentran en las zonas aledañas a la iglesia central.

Que durante la procesión del jueves santo del año 2022 se presentaron alteraciones del orden público, que dieron como consecuencia la vandalización de las instalaciones de la alcaldía municipal, por ende, se hace imperante adoptar medidas que mitiguen los riesgos en materia de seguridad.

Que, sin embargo, la temporada de Semana Santa también tiene un componente turístico de sol, playa y rumba muy importante, por lo que se hace necesario estimular las actividades económicas de este sector los días sábado y domingo de resurrección.

Que en sesión de Consejo de seguridad el 22 de marzo de 2024, como consta en Acta, se avaló la modificación transitoria del horario de cierre y funcionamiento de los establecimientos comerciales donde se expendan bebidas alcohólicas y/o embriagantes, establecido en el Decreto No. 173 del 18 de agosto de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Santiago de Tolú,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese transitoriamente el horario de cierre y funcionamiento de los establecimientos de comercio legalmente constituidos, cuya actividad aprobada en el uso del





suelo permita simultáneamente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes establecido en el Decreto No. 173 del 18 de agosto de 2023. Dicho horario funcionará de la siguiente forma:

DÍA DE FUNCIONAMIENTO	HORARIO DE CIERRE
Sábado, 23 de marzo	Hasta las 03:00 a.m. del siguiente día
Domingo, 24 de marzo	Hasta las 03:00 a.m. del siguiente día
Lunes, 25 de marzo	Hasta las 02:00 a.m. del siguiente día
Martes, 26 de marzo	Hasta las 02:00 a.m. del siguiente día
Miércoles, 27 de marzo	Hasta las 03:00 a.m. del siguiente día
Jueves, 28 de marzo	A partir de las 03:00 p.m. del jueves y hasta las 12 del mediodía del viernes
Viernes, 29 de marzo	Hasta las 02:00 a.m. del siguiente día
Sábado, 30 de marzo	Hasta las 03:00 a.m. del siguiente día
Domingo, 31 de marzo	Hasta las 02:00 a.m. del siguiente día

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de los artículos enunciados en este acto administrativo, se actuará de acuerdo con las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO: A partir del día 01 de abril de 2024 entrará nuevamente en vigor el Decreto No. 173 del 18 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Policía Nacional y a los propietarios de establecimientos comerciales en los que se expendan y consuman bebidas alcohólicas en el Municipio de Santiago de Tolú.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente Decreto en la página web del municipio de Santiago de Tolú.

Dado en Santiago de Tolú, a los veintidós (22) días del mes de marzo del 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILMER ANTONIO PÉREZ PÉREZ
ALCALDE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Audy Alvarez Cárdenas	Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana	
Revisó:	Gustavo González Mejía	Profesional Universitario Gestión del Riesgo de Desastres	
Revisó:	Andrés Felipe Puente González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.

